

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 023/01**

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, Capital de la República de Bolivia, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, se halla en vigencia la Ley de Derecho de autor N° 1322 de 13 de abril de 1992, donde en forma expresa se prohíbe la reproducción de productos musicales que tengan autor identificado y estén debidamente registrados.

Que, los señores de ABAIEM, tiene todo el derecho de tomar medidas contra quienes perjudiquen sus intereses, por lo cual es necesario disponer medidas, para evitar conflictos y problemas para quienes trabajan en esta forma ilegal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Prohibir se conceda nuevos puestos para la venta de discos, cassettes y/o videos, que no hayan merecido la autorización para su reproducción total o parcial del autor de una obra protegida en la jurisdicción de la Sección Capital Sucre.

Art. 2° Proceder de inmediato a dejar sin efecto la autorización de todos aquellos puestos, lugares y locales que estén trabajando en esa modalidad e infrinjan lo dispuesto por los Arts. 6° y 15° de la Ley N° 1322 de Derecho de Autor

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, a los 5 días del mes de Marzo del año dos mil uno.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los trece días del mes de Marzo del año dos mil uno

Lic. Fidel Herrera Ressini
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

